



ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2025-MPA/CM

Azángaro, 28 de enero del año 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de enero del presente, el Oficio N° 0451-2023-MDJDCH, Oficio N° 002-2024-MDJDCH/ALC solicitud de equipo mecánico para mantenimiento de caminos vecinales y mantenimiento de calles de los barrios del Distrito de José Domingo Choquehuanca, Informe N° 120-2024/MPA7DMEM/RCA, Informe N° 670-2024-MPA/GIDUR/SGOM-LAAL, Informe N° 131-2024/MPA7DMEM/RCA, Informe N° 810-2024-MPA/GIDUR/SGOM-LAAL, Informe N° 004-2025-MPA/GIDUR-EJHO, Opinión Legal N° 020-2025-MPA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: "los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional";

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal Aprobar "la Celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales";

Que, asimismo el numeral 87.1 del artículo 87° del T.U.O la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley; y uno de los medios de colaboración institucional, son los convenios mediante los cuales las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, conforme lo señala el numeral 88.3 del artículo 88° de la mencionada ley;

Que, los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; además promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral.

Que, mediante OFICIO N° 0451-2023-MDJDCH/ALC y Oficio N° 002-2024-MDJDCH el Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Domingo Choquehuanca, solicita equipo mecánico consistentes en Motoniveladora, Rodillo, Cisterna, Volquete, para el mantenimiento de Caminos Vecinales y Calles de los Barrios del Distrito de José Domingo Choquehuanca, con motivo de poder mejorar los caminos vecinales, de la misma manera realizar el mejoramiento y mantenimiento de calles;

Que, con Informe N° 120-2024/MPA/DMEM/RCA el Jefe de la División de Maquinaria y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Azángaro, emite informe señalando, que a la solicitud presentada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Domingo Choquehuanca, es necesario la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional estableciendo los términos y condiciones, estableciendo la disposición de maquina seca, alimentación y hospedaje para los operadores, choferes y personal de apoyo, asimismo el solicitante debe de asumir el traslado de las maquinarias, la custodia y seguridad de las maquinarias; opinando de manera favorable la suscripción de Convenio; Asimismo, mediante Informe N° 131-2024/MPA/ADMEM/RCA, el Jefe de la División de Maquinaria y Equipo Mecánico emite propuesta de convenio de Cooperación Interinstitucional según propuesta previo acuerdo con el titular para su aprobación correspondiente;

Que, el objeto de la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Azángaro y la Municipalidad Distrital de José Domingo Choquehuanca, para afectación de uso de pool de maquinaria pesada entre ambas entidades, es establecer compromisos entre las partes, conforme al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

CANT.	MAQUINARIA	PROPIETARIO	MARCA	MODELO	POTENCIA	TOTAL, HORAS
01	MOTONIVELADORA	M.P. AZANGARO				60
01	RODILLO COMPACTADOR	M.P. AZANGARO				50
01	VOLQUETE	M.D.J.D.CH.	VOLVO	FMX	440 HP	60
01	RETROESCAVADORA	M.D.J.D.CH.	CAT	420-F	420 HP	40
01	CISTERNA	M.D.J.D.CH.	VOLVO	NL-12	380 HP	30

Además se señala que las actividades y obras a intervenir por parte de la Municipalidad Distrital de José Domingo Choquehuanca y la Municipalidad Provincial de Azángaro son conforme se detalla: 1) mantenimiento periódico de los barrios del Distrito de José Domingo Choquehuanca de la Provincia de Azángaro del Departamento de Puno, 2) Mantenimiento y Mejoramiento del camino vecinal de la comunidad de OSOCCO del Distrito de José Domingo Choquehuanca de la Provincia de Azángaro del Departamento de Puno;

Que, con informe N° 004-2025-MPA/GIDUR/EJHO el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad, opina de manera favorable a la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Azángaro y la Municipalidad Distrital de José Domingo Choquehuanca para la afectación en uso de pool de maquinaria pesada entre entidades;

Que, con OPINIÓN LEGAL N° 020-2025-MPA/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica declara Procedente aprobar la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Azángaro y la Municipalidad Distrital de José Domingo Choquehuanca para la afectación en uso de Pool de maquinarias pesada entre ambas entidades, para el mejoramiento y mantenimiento rutinario de los caminos no pavimentados de las vías de acceso vecinales del distrito de José Domingo Choquehuanca;

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y suscripción del acta de sesión Ordinaria; el pleno del concejo municipal POR UNANIMIDAD, con Votos Favorables de los señores regidores: Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Yuniór Machaca León, Jaime Nelson Mamani Cruz, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Fiorela Yamilet Ccari León, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Beltran Ccuno Arenas, Flor de Milagros Arosquipa Quispe, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alex Rudy Fuentes Chambi, tomó el Siguierte:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Azángaro y la Municipalidad Distrital de José Domingo Choquehuanca, para la afectación en uso de Pool de Maquinaria pesada, para 1) mantenimiento periódico de los barrios del Distrito de José Domingo Choquehuanca de la Provincia de Azángaro del Departamento de Puno, 2) Mantenimiento y Mejoramiento del camino vecinal de la comunidad de OSOCCO del Distrito de José Domingo Choquehuanca de la Provincia de Azángaro del Departamento de Puno, de acuerdo al siguiente detalle:

CANT.	MAQUINARIA	PROPIETARIO	MARCA	MODELO	POTENCIA	TOTAL, HORAS
01	MOTONIVELADORA	M.P. AZANGARO				60
01	RODILLO COMPACTADOR	M.P. AZANGARO				50
01	VOLQUETE	M.D.J.D.CH.	VOLVO	FMX	440 HP	60
01	RETROESCAVADORA	M.D.J.D.CH.	CAT	420-F	420 HP	40
01	CISTERNA	M.D.J.D.CH.	VOLVO	NL-12	380 HP	30

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Señor alcalde, la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Azángaro y la Municipalidad Distrital de José Domingo Choquehuanca.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, y demás Gerencias que sean de su competencia, asumir los compromisos por parte de la Municipalidad Provincial Azángaro.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

ARTICULO CUARTO. – SEÑALAR, Que todos los documentos que anteceden y visan en la presente Resolución son responsables los funcionarios y servidores públicos que los emiten.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática la Publicación del Presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

